REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0758
RADICADO N° 2023-00284-00

En el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por CARLOS ARTURO AGUDELO VÁSQUEZ en contra de la SOCIEDAD PC MEJIA S.A., se allega por la parte activa memorial a través del cual interpone recurso de apelación contra el auto que rechaza la demanda, por lo que, se procede según las siguientes,

CONSIDERACIONES

Habiéndose interpuesto el recurso de apelación en término, y en concordancia a lo que dispone el numeral 1° del artículo 65 del CPTSS, habrá de concederse el recurso y se dispondrá la remisión del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral - para su conocimiento.

Ahora, se hace necesario realizar los siguientes pronunciamientos en aras de aclarar las manifestaciones realizadas por la parte demandante, pues el Acuerdo PCSJA23- 12089 del 13 de septiembre del 2023, suspendió términos judiciales desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, y que el Acuerdo PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre de 2023, prorrogó la suspensión de términos en los Despacho judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma de Justicia XXI Web – Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023. Teniendo en cuenta lo anterior, como la gestión de procesos no se realiza a través de la plataforma Justicia Web – Tyba, solo fue aplicable para esta Judicatura lo dispuesto a través del acuerdo el Acuerdo PCSJA23- 12089, en ese sentido, se advierte que el auto que inadmite la demanda fue ingresado el 21 de septiembre y publicado por estados el 22 de septiembre, momento desde el cual empezó a correr el término para allegar escrito de subsanación, mismo que venció el 29 de septiembre de la presente anualidad, sin que se allegara pronunciamiento alguno por la parte

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto en término por la parte demandante, contra el auto emitido el 02 de octubre de 2023 a través del cual se rechazó la demanda.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral- para que surta el recurso.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 172
hoy 13 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8b7ab493984e40408d814d51ec6b53a068b8cb9290999eddf034b9faedfda5**

Documento generado en 12/10/2023 04:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica